

Resolución de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba el Plan de Control de las subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, convocadas por Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

Entre las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter de normativa básica, se encuentra justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe este órgano y aportar toda la información que se requiera en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control que corresponda.

En desarrollo de estas previsiones, el artículo 169 del mismo texto legal establece en su apartado tercero lo siguiente: "La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea".

En aplicación de esta normativa y de la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años (DOGV núm. 10122 / 03.06.2025), es necesario aprobar el plan de control material de las subvenciones que se convocan en el ejercicio 2025 mediante Resolución de 30 de junio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años (DOGV núm. 10145/ 07.07.2025).

Los controles administrativos y materiales de las subvenciones deben diseñarse de manera conjunta y desde la óptica de su complementariedad. En este sentido, la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida, realizada mediante la revisión de la documentación que al efecto se haya establecido en las bases reguladoras como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria para el pago de la ayuda, se complementa con una comprobación material de subvenciones que permita acreditar el adecuado cumplimiento del proyecto o actividad subvencionada, instrumentadas a través del presente plan de control.



En consecuencia con lo anterior, y en virtud del artículo 169 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobación del plan de control

Aprobar el Plan de control, que se incorpora como anexo a esta resolución, de las subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, convocadas por Resolución de 30 de junio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y financiadas con cargo a la línea de subvención S0539, capítulo IV, subprograma 421E0, prevista en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, por un importe máximo de 5.000.000,00 euros.

SEGUNDO. Publicación del plan de control

Publicar la presente resolución en la web de la conselleria con competencias en materia de educación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, o un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



ANEXO

Plan de control de las subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años, convocadas por Resolución de 30 de junio de 2025 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10145/07.07.2025)

PRIMERO.- Controles administrativos

1. Se llevará a cabo el control de la realización de las actividades subvencionadas mediante la comprobación de la documentación administrativa y económica de carácter justificativo del importe concedido, así como del resto de la documentación aportada relativa a la actuación subvencionada, que la resolución de convocatoria de ayudas establece como de aportación preceptiva por parte de las entidades beneficiarias para la solicitud y pago de las ayudas; de acuerdo con lo que dispone la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias, dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años (DOGV núm. 10122 / 03.06.2025) y la Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se convocan las subvenciones referidas.

2. Se realizará un control aleatorio que será como mínimo del 5% del coste total de la subvención, por el cual, además de la documentación económica justificativa de la subvención, se aportará la documentación y demás elementos requeridos por el personal de la dirección general competente en materia de innovación que sirva para comprobar la realización efectiva de la actividad subvencionada.

La selección de la muestra se realizará de manera aleatoria y se excluirán aquellos expedientes que, por cualquier motivo, no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación económica de pago de la subvención. Esta selección se hará pública en la web de la Conselleria con competencias en materia de educación, en la página de la correspondiente convocatoria, y se notificará telemáticamente a las entidades que hayan resultado de la selección de la muestra.

3. Si como resultado de los controles se detectan irregularidades que afectan a una pluralidad de expedientes y que potencialmente pueden estar produciéndose en otros expedientes no controlados, el órgano gestor podrá ampliar el alcance de los controles materiales al resto de expedientes no seleccionados, solicitando a todos los beneficiarios la información y documentación que se considere oportuna para descartar las irregularidades advertidas.

4. En cualquier momento desde la resolución de concesión y hasta los cuatro años posteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, si hubiera indicios de que la actividad objeto de la subvención no se ha realizado de conformidad con la finalidad de la ayuda, o que se ha realizado de manera insuficiente, o que la justificación de los gastos y de las actividades se hicieron fraudulentamente, se requerirá la aportación de los documentos complementarios necesarios para comprobar, verificar y aclarar todos los aspectos que así lo exijan.



SEGUNDO.- Controles sobre el terreno

1. En función de la disponibilidad de recursos materiales y humanos, esta dirección general puede valorar la posibilidad de realizar comprobaciones sobre el terreno de la realización de las actividades subvencionadas, que alcancen, al menos, el 5% de la cantidad total subvencionada.

La selección de la muestra se realizará de manera aleatoria y se excluirán aquellos expedientes que, por cualquier motivo, no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación económica de pago de la subvención. Esta selección se hará pública en la web de la Conselleria con competencias en materia de educación, en la página de la correspondiente convocatoria, y se notificará telemáticamente a las entidades que hayan resultado de la selección de la muestra.

2. En estos supuestos el personal de la dirección general competente se podrá desplazar a la entidad, la empresa o el lugar de desarrollo de la actividad, previo aviso, y dejará constancia escrita de los términos de la comprobación realizada. En este sentido, se hará constar una diligencia que, al menos, contendrá la información siguiente: día, hora, lugar de comprobación de la actividad, acciones realizadas, identificación de la persona de la entidad que ha estado presente en el momento de la comprobación e identificación de la persona de la dirección general responsable de la comprobación.

TERCERO.- Medios destinados al control

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la Generalitat, técnicos de la materia que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del soporte técnico externo que pueda pedirse para ello.